

## Programa DIBERTSIFIKA 2026

<b>Plazos:</b>	<p><b>Presentación de solicitudes:</b> Desde <b>27/06/2026</b> hasta el <b>30/07/2026</b> a las <b>23:59 horas</b>.</p> <p><b>Desarrollo del proyecto:</b> A partir de la presentación de la solicitud (o antes, únicamente si existe presolicitud previa válida). La ejecución de los proyectos deberá iniciarse en la anualidad 2026 y podrán ejecutarse hasta el 31/12/2027.</p>
<b>Objeto:</b>	<p><b>Inversiones productivas que contribuyan a la mejora de la competitividad y al crecimiento de las empresas en la Comunidad Autónoma del País Vasco</b>, mediante <b>dos tipos</b> de actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ <b>Inversiones productivas dirigidas a la diversificación de la actividad empresarial</b>, impulsando nuevas líneas de negocio, productos, servicios o mercados.</li> <li>○ <b>Inversiones productivas que impulsen al crecimiento y la mejora de la productividad y competitividad</b> de la empresa.</li> </ul>
<b>Entidades Beneficiarias:</b>	<p><b>PYMES industriales y de servicios conexos al proceso-producto industrial</b> (incluidos servicios logísticos, excepto transporte) con inversiones en el País Vasco, y <b>GRANDES EMPRESAS únicamente para inversiones en la Zona Margen Izquierda Ampliada</b>. Requiere una <b>inversión mínima</b> de <b>200.000 € (PYMES)</b> o <b>1.500.000 € (GRANDES EMPRESAS)</b>, estar al corriente de obligaciones fiscales y de Seguridad Social, no deslocalizar la actividad y aportar al menos el <b>25 % de financiación propia</b>.</p> <p>(* <b>NOTA:</b> Se considera <b>Margen Izquierda:</b> Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena, Alonsotegi, Artzentales, Balmaseda, Erandio, Galdames, Güeñes, Karrantza Harana/Valle de Carranza, Muskiz, Ortuella, Portugalete, Santurtzi, Sestao, Sopuerta, Trucios-Turtzioz, Valle de Trápaga-Trapagaran, Zierbena.</p>
<b>Hecho subvencionable:</b>	<p><b>Adquisición de activos fijos.</b></p>
<b>Gastos subvencionables:</b>	<p>Se considera <b>inversión susceptible de apoyo</b>, la <b>adquisición de activos fijos</b>, a partir de la solicitud y/o pre-solicitud que se incorporen al activo de la empresa y que cumplan, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Pertenecer a alguna de las siguientes categorías de Plan General Contable en los epígrafes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 203 Propiedad Industrial y Patentes.</li> <li>• 206 Aplicaciones informáticas.</li> <li>• 210 Terrenos y Bienes naturales.</li> <li>• 211 Construcciones.</li> <li>• 212 Instalaciones técnicas.</li> <li>• 213 Maquinaria.</li> <li>• 214 Utillaje.</li> <li>• 215 Otras instalaciones.</li> <li>• 217 Equipos para procesos de información.</li> </ul> </li> <li>○ Las <b>inversiones en infraestructuras eléctricas</b> que deban cederse a la empresa distribuidora o transportista, conforme a la normativa del sector eléctrico, también serán subvencionables, aunque no estén incluidas en las categorías de activos previstas con carácter general.</li> <li>○ La <b>inversión en «Terrenos y Bienes Naturales» y «Construcciones»</b> se considerará por una cuantía máxima igual al resto de los activos susceptibles de apoyo.</li> <li>○ En todo caso, los activos deberán estar directamente relacionados con las actuaciones de diversificación y/o crecimiento, que desarrollan nuevas capacidades, de las líneas de negocio, productos, servicios, mercados, por las que se solicita la ayuda.</li> <li>○ <b>Se considerará como activos subvencionables los almacenes de logística.</b></li> <li>○ <b>Que sean utilizados o entren en funcionamiento por primera vez.</b></li> <li>○ Que los activos tengan un <b>período mínimo de amortización de 5 años</b> y permanezcan en el activo de la empresa durante, al menos, ese mismo periodo en el caso de las <b>grandes empresas</b>. Para las <b>PYMES</b>, tanto el período mínimo de amortización como el de permanencia se reduce a <b>3 años</b>.</li> <li>○ La inversión, financiada mediante arrendamiento financiero, será considerada susceptible de apoyo, siempre que la empresa se comprometa a la opción de compra correspondiente.</li> <li>○ Que, <b>no se hallen cedidos a terceros</b>, con o sin contraprestación.</li> <li>○ Que, <b>no hayan sido fabricados por la propia empresa solicitante o por empresas asociadas o vinculadas</b>.</li> <li>○ Los activos inmateriales subvencionables deberán ser explotados en el establecimiento del beneficiario, considerados elementos del activo amortizables, adquiridos a un tercero a las condiciones de mercado y permanecer en el activo de la empresa mínimo 3 años las PYMES y 5 años las Grandes empresas.</li> <li>○ Las inversiones provenientes de la adquisición de activos a empresas asociadas o vinculadas, deberán comunicarse expresamente al Departamento y serán valoradas en base a auditorías de control externo.</li> </ul> <p><b>No serán susceptibles de apoyo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Las aportaciones a capital en especie por parte de alguno de los socios.</li> <li>○ La inversión de sustitución.</li> </ul>
<b>Cuantía de las ayudas:</b>	<p>El tipo de ayuda será de <b>Subvención a fondo perdido</b>.</p>

**Intensidad de la subvención**

**1. Inversiones ubicadas en la Zona Margen Izquierda Ampliada**

Tipo de empresa	Intensidad base	Incrementos posibles
Grandes empresas	10 %	+2 % (Sector estratégico Hazi) / +1,5 % (Sector estratégico Irabazi) / +3 % (Proyecto con carácter transformador)
Medianas empresas		+10 % por tipología de empresa +2 % (Hazi) / +1,5 % (Irabazi) / +3 % (Proyecto transformador)
Pequeñas empresas		+20 % por tipología de empresa +2 % (Hazi) / +1,5 % (Irabazi) / +3 % (Proyecto transformador)

**2. Inversiones ubicadas en el resto de la Comunidad Autónoma del País Vasco**

Tipo de empresa	Intensidad base	Incrementos posibles
Grandes empresas	-	-
Medianas empresas	5 %	+5 % por tipología de empresa +2 % (Hazi) / +1,5 % (Irabazi) / +3 % (Proyecto transformador)
Pequeñas empresas	15 %	+15 % por tipología de empresa +2 % (Hazi) / +1,5 % (Irabazi) / +3 % (Proyecto transformador)

**Intensidades máximas**

Tipo de empresa	Art. 17 RGEC (Ayudas a la inversión en favor de las PYME)base	Art. 14 RGEC (Ayudas regionales a la inversión - Zona Margen Izquierda Ampliada)
Grandes empresas	N/A	15%
Medianas empresas	10 %	25%
Pequeñas empresas	20 %	35%

**Importe máximo**

- o Hasta 1.000.000 € de subvención por empresa.

**Requisitos específicos:**

- o **No tener la consideración de empresa en crisis**, conforme a la definición establecida en la normativa europea.
- o **Mantener la plantilla inicial** de la empresa, medida en términos netos conforme al informe de plantilla media de la Tesorería General de la Seguridad Social (o certificado equivalente para cooperativas), durante un **período mínimo de 3 años**.
- o **Cumplir la Ley 3/2004, de lucha contra la morosidad**. En subvenciones superiores a 30.000 €, las empresas sujetas a esta norma deberán acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago a proveedores.
- o **No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente** por ayudas declaradas ilegales e incompatibles por la Comisión Europea.
- o **No haber cesado una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo** en los dos años anteriores a la solicitud, ni prever hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de la inversión.
- o **Cumplir la normativa en materia de igualdad**, disponiendo, cuando sea obligatorio, de un **plan de igualdad vigente** y de medidas para prevenir el acoso sexual y por razón de sexo.
- o **Cumplir la obligación legal de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad** o, en su caso, haber implantado las medidas alternativas legalmente previstas.
- o **Mantener el cumplimiento de todos los requisitos** desde la presentación de la solicitud hasta la liquidación de la subvención
- o **Antes del 31 de marzo de 2027 deberá alcanzarse el 25 % de las inversiones realizadas y admitidas**. Se deberá realizar una **justificación antes del 31 de mayo de 2027**, tras la cual se podrá acceder al segundo pago de la subvención (anticipo hasta el 39,10% de la subvención).
- o Cuando el importe del gasto subvencionable **supere las cuantías establecidas para el contrato menor (15.000 €)**, deberán solicitarse y aportarse **tres ofertas de diferentes proveedores**, salvo las excepciones previstas en la normativa.
- o Los **proyectos con carácter transformador podrán obtener hasta 20 puntos en la valoración**, en función de su impacto en la Comunidad Autónoma del País Vasco, la creación de empleo de calidad, el fortalecimiento del tejido empresarial, la atracción de inversiones y el efecto tractor o de colaboración empresarial

**Normativa:**

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2026 (BOPV Nº 120).